

Título Universitario Medio o equivalente: 1,50 puntos.  
 FP2: 1,25 puntos.  
 BUP: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de FP2 y BUP conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

### ANEXO III

Fase de oposición.

Ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

### ANEXO IV

#### TEMARIO ESPECIFICO

1.º Nociones sobre calorías, proteínas, vitaminas, grasas e hidratos de carbono.

2.º Los grupos de alimentos:

- Lácteos y propiedades.
- Carnes, pescados y huevos. Propiedades.
- Patatas, legumbres y frutos secos. Propiedades.
- Frutas.

3.º Los grupos de alimentos:

- Verduras y hortalizas.
- Cereales, pan, azúcar y pasta.
- Aceites, natas y mantequillas.

4.º Manipulación, conservación y almacenamiento de alimentos.

5.º La higiene en la cocina:

- Pautas higiénico-preventivas del cocinero/a.
- Utilización almacenamiento y conservación de los útiles de cocina.

6.º La higiene en la cocina:

- Vestuario.
- Los residuos, tratamiento y eliminación.
- Prohibiciones.

7.º Características, requisitos y equipamientos de los locales e instalaciones.

8.º Seguridad en el trabajo en cocina:

- Correcta utilización de maquinaria.
- Botiquines.
- Prevención de accidentes.

9.º Funciones y tareas del cocinero/a.

10.º La cocina de los comedores colectivos: Planificación y organización del consumo de alimentos.

### AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el 2001.*

Provincia: Córdoba.

Corporación: Adamuz.

Núm. Código Territorial: 14001.

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2001, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2001.

Personal Funcionario:

Grupo D. Nivel 15. Clasificación: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Número de vacantes: Una. Agente Policía Local.

Adamuz, 14 de agosto de 2001.- El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR

*EDICTO de 24 de julio de 2001, por el que se somete a información pública acuerdo de aprobación de bandera municipal. (PP. 2211/2001).*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el BOJA, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001, de aprobación de la bandera municipal de Almachar, para que se puedan efectuar las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

Almachar, 24 de julio de 2001.- El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández España.

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO

*EDICTO de 27 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Modificación Puntual 1.ª de Normas Subsidiarias. (PP. 2370/2001).*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001, la «Modificación Puntual 1.ª» de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Noalejo, redactada por don Fernando Martín Muñoz, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado el expediente, pudiendo ser presentadas las alegaciones pertinentes.

Noalejo, 27 de julio de 2001.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE TURRE

*EDICTO sobre los Estatutos del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local. (PP. 2403/2001).*

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2001, los Estatutos del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico tal y como establece la Ley 7/93, de Demarcación Territorial de Andalucía.

Se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de posibles reclamaciones o sugerencias.

Turre, 2 de agosto de 2001.- El Alcalde, José Navarro Alonso.

## AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

*ANUNCIO de bases.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE LUDOTECA DEPENDIENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE AYAMONTE**

1. Normas generales.

1.1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguientes plaza:

Denominación: Técnico Auxiliar de Ludoteca, en régimen de jornada partida.

Número: Una.

Grupo: C.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Patronato Municipal de Cultural de Ayamonte y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

En ningún momento el acceso a esta plaza supondrá adquirir la condición de funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte o del personal laboral del mismo.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

- Asimismo, será de aplicación cualquier otra normativa concordante y de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Patronato Municipal de Cultura, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falte diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones